

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Orden de 6 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del Plan Renove Vehículos Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 49.2.a) que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11.a) y 13.a) de la Constitución, la competencia sobre «Energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.^a de la Constitución». Las referidas competencias están atribuidas a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, conforme al cual le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en este campo.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, atribuye a la Secretaría General de Energía, las funciones relacionadas con la coordinación e impulso de la política en materia de energía y entre ellas, según su artículo 6.1.e), el fomento y la promoción de las actividades energéticas incluyendo los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional. A esta Secretaría General, conforme al referido decreto, se encuentra adscrita la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

La energía y el uso eficiente de la misma son claves para contribuir a un desarrollo equilibrado de la sociedad. Por ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía tiene en marcha una política energética orientada a impulsar una manera de producir y consumir energía más sostenible para afrontar este gran desafío global que representa la lucha contra el cambio climático, en línea con lo establecido desde la Unión Europea para alcanzar la neutralidad climática y acelerar el proceso de descarbonización de su economía.

Muy especialmente la política energética andaluza se alinea con el principio «primero, la eficiencia energética», y en relación con ello es destacable que el sector transporte es el mayor consumidor de energía dentro de los denominados sectores finales de consumo o sectores no energéticos. Este sector agrupa, entre otras modalidades, a la movilidad de las personas. La evolución prevista de la demanda de energía en este sector es de aumento, tal y como refleja la tendencia desde 2013, debido a la mejora de la economía tras la crisis económica de 2008 y el previsible crecimiento del parque de vehículos. Y si bien se puede considerar que las tendencias de movilidad actual, con el crecimiento del transporte colectivo (bus), y los avances en el uso de vehículos electrificados, marcan un camino de mejora de la eficiencia en el parque móvil no puede obviarse que en la transición hacia una movilidad de cero emisiones juega un papel de gran relevancia la necesidad de seguir contribuyendo al descenso de los consumos específicos de combustible o energía de los propios vehículos.

No obstante, se estima que el aumento de la demanda de energía final en el sector transporte en el periodo 2019-2030 será de un 22%, situándola solo ligeramente por encima de niveles de 2007 que alcanzó su máximo.

Sin duda, este descenso de los consumos específicos de combustible de los vehículos se encuentra limitado por el envejecimiento gradual que viene experimentando el parque automovilístico y que se denota en que ya la edad media de los vehículos en el año 2024 se situó en 14,5 años, contando con más del 63% de los vehículos una antigüedad

superior a 10 años, que incide igualmente en un elevado número de turismos, más de un 53%, que o no cuentan con distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, o cuentan solo con la «Etiqueta B, Amarilla».

En este contexto, Andalucía ha desplegado una ambiciosa estrategia energética, concretada en la Estrategia Energética de Andalucía 2030, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 7 de junio de 2022, con el fin de impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo. Entre los objetivos de la estrategia se encuentran los de avanzar en la descarbonización del consumo de energía y los de reducir la dependencia de los derivados de petróleo en el transporte, a los que contribuyen los incentivos regulados en la presente orden que se dirige al fomento de la renovación de vehículos, mediante la adquisición de vehículos nuevos turismos (vehículos M1) y furgonetas (vehículos N1) con MTMA con límite de 3.500 kg, con un valor de emisiones iguales o inferiores a 120 g CO₂/km, y la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatarrar que se encuentre con Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

La presente orden plantea unos objetivos complementarios a los contemplados en los incentivos ligados a la movilidad eléctrica en Andalucía acogidos al Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, gestionados en la Comunidad Autónoma por la Agencia Andaluza de la Energía, dirigidos a los vehículos no electrificados de alta eficiencia energética y bajas emisiones de CO₂, que no se contemplan en estos programas, completando de esta forma el abanico de tecnologías que contribuyen al descenso de los consumos específicos de combustible o energía de los vehículos y posibilitando la contribución a dicho objetivo de personas que no cuentan con la posibilidad de acceder a vehículos electrificados. En su conjunto el apoyo a todas estas tecnologías, electrificadas o no, persiguen la reducción de las emisiones de CO₂ en la comunidad autónoma andaluza.

Para alcanzar estos objetivos se requiere disponer de instrumentos de incentivos económicos eficaces que actúen como catalizadores para las decisiones de la ciudadanía. También estos instrumentos contribuirán a facilitar el acceso a una movilidad sostenible y a un parque de vehículos más seguro y ambientalmente respetuoso, que se enmarca igualmente en la visión de que la Unión Europea se aproxime en el año 2050 a la meta de «cero muertes» en el transporte por carretera.

Asimismo, estos incentivos están dirigidos a favorecer la igualdad, la inclusión, la diversidad de la población y la no discriminación por razón de género, en tanto que facilita el acceso a la movilidad eficiente a un mayor número de personas, que reúnen una pluralidad de circunstancias, haciéndola más accesible igualmente desde el punto de vista económico tanto a hombres como a mujeres. Para ello, a través de los diferentes mecanismos de coordinación, información y difusión en relación con estas bases reguladoras se procurará ofrecer la referida perspectiva de género y de accesibilidad universal, con el objetivo de apoyar la cohesión social en nuestra comunidad autónoma y garantizar el acceso de la población a los incentivos en condiciones de igualdad, atendiendo a la diversidad. La presente orden pretende favorecer la economía de las personas trabajadoras autónomas, por lo que se dirige a beneficiarios que son personas físicas que ejercen actividad económica, que tengan su residencia fiscal o dispongan de un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El trabajo autónomo juega un papel fundamental en la economía andaluza, no solo por su contribución a la generación de renta y de empleo, sino también por su contribución en el desarrollo del tejido empresarial, que se ve en gran medida relacionado con la movilidad y por tanto pueden contribuir a que esta sea más sostenible.

En línea con lo anterior, y de conformidad con la excepcionalidad lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta

de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las bases reguladoras contemplan el pago anticipado del 100% del importe del incentivo.

Considerando su objetivo y finalidad los incentivos se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos para ser persona beneficiaria y de las actuaciones incentivables, ajustándose a las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Se posibilita así, que cualquier persona física con actividad económica pueda realizar la adquisición de vehículos energéticamente eficientes, y se facilita el acceso a los referidos incentivos.

Por otra parte, se establece la obligación de relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos por parte de quienes soliciten incentivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, para facilitar el acceso a los incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía», se cuenta con la colaboración del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Consorcio Puntos Vuela de Andalucía».

En cuanto al diseño de la gestión de este programa de incentivos, se persigue avanzar en la simplificación administrativa, siguiendo las directrices del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, modificado por el Decreto-ley 4/2024, de 27 de febrero. Además, el diseño de la gestión del programa incorpora un elevado grado de automatización y robotización de los procesos, con el objetivo principal de reducir los tiempos de respuesta y alcanzar así una gestión eficaz, con un uso eficiente de los recursos públicos.

La presente orden se encuadra en los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas, para el periodo 2023-2027, aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023, y se incluirá en su próxima actualización y con ella se pretende dar respuesta a las necesidades del conjunto de la sociedad andaluza para alcanzar unos altos niveles de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero basada en el incremento de la eficiencia energética y la movilidad sostenible.

Asimismo, esta orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en particular, al de proporcionalidad, por constituir el instrumento más idóneo para garantizar la consecución del objetivo perseguido, esto es, fomentar la renovación de vehículos mediante la adquisición de vehículos nuevos más eficiente. Igualmente, la necesidad y eficacia de estas bases reguladoras se fundamenta, por un lado, en su adecuación a las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva aprobados mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, al no exigirse que las personas solicitantes aporten ningún documento junto con la solicitud de la subvención, y por otro, en la tramitación electrónica de las solicitudes, la previsión de pagos anticipados del 100% de las subvenciones y una cuenta justificativa simplificada. Todo ello está dirigido a facilitar a las personas empresarias autónomas el acceso a una movilidad sostenible, más segura y respetuosa con el medioambiente.

Las presentes bases responden igualmente a los principios de igualdad y no discriminación, habiéndose establecido de forma clara sus objetivos, los cuales han sido descritos a lo largo de este preámbulo, y entre los que se encuentra el favorecer la igualdad, la inclusión, la diversidad de la población y la no discriminación por razones de género. Al mismo tiempo se ha previsto una adecuada difusión del proceso de elaboración de la norma.

También se ha observado el principio de transparencia, posibilitándose que las potenciales personas destinatarias tengan una participación en su elaboración mediante el trámite de consulta pública y el correspondiente de información pública, realizados al amparo de lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y durante su tramitación se ha posibilitado el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Energía, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesiones de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía».

2. Las bases reguladoras para la concesión de incentivos del «Plan Renove Vehículos Andalucía», están compuestas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de incentivos en régimen de concurrencia no competitiva, aprobado mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, que se considera parte integrante de las presentes bases (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

b) El cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva como documento anexo.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado y que su domicilio fiscal o establecimiento esté en Andalucía.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

1. Las convocatorias de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, corresponderá a la persona titular de la referida Dirección Gerencia la modificación de la referida convocatoria, incluida la ampliación del plazo máximo para la presentación de solicitudes y la actualización del crédito máximo por la incorporación de nuevos créditos o la redistribución de los créditos disponibles con el fin de optimizar los fondos y adaptarlos a las tipologías de actuaciones solicitadas.

2. Las convocatorias de los incentivos tendrán a la Comunidad Autónoma de Andalucía como ámbito territorial en el que deberá realizarse la adquisición de los vehículos objeto de los incentivos.

Disposición adicional segunda. Principio de igualdad de género y de accesibilidad de las personas con discapacidad.

1. Los principios de igualdad de género y de accesibilidad universal son transversales en el objeto de los incentivos, así como en el diseño de las actuaciones y programas, y de los entornos y herramientas necesarios para su puesta en marcha, por lo que, por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, se impulsará la adopción de las medidas que faciliten la visualización de la perspectiva de género y los derechos de las personas con discapacidad por parte de las personas o entidades beneficiarias de los incentivos. Asimismo, se tendrán en cuenta los referidos principios en la comunicación y los resultados de las convocatorias.

2. Cualquiera de los tipos de actuación que se realicen en el ámbito de los servicios sociales deberán facilitar la integración de las personas en la sociedad y garantizar unas condiciones de vida independientes, excluyéndose aquellas que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para efectuar las actuaciones que sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la presente orden, con el fin de asegurar la optimización y el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos. A tal efecto, dictará la correspondiente resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2026

JORGE ÁNGEL PARADELA GUTIÉRREZ
Consejero de Industria, Energía y Minas

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER
POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA****0. Identificación de la línea de subvención:**

Plan Renove Vehículos Andalucía.

1. Objeto (Artículo 1):

Mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos (vehículos M1) o de furgonetas (vehículos N1), según la clasificación de las categorías de vehículos establecida en el artículo 4 punto 1 del REGLAMENTO (UE) 2018/858 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículo, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE, que se acompañan del achatarramiento de vehículos que dispongan de Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1º. Los conceptos subvencionables se encuadran en los tipos de actuación que a continuación se relacionan:

a) Vehículos M1 (Turismos) con un valor de emisiones iguales o inferiores a 120 g CO₂/km.

b) Vehículos N1 (Furgonetas) de MTMA no superior a 3.500 kg con un valor de emisiones inferiores o iguales a 120 g CO₂/km.

MTMA se refiere a la masa técnica máxima admisible definida según la normativa vigente.

2º. Será objeto de incentivo la adquisición de vehículos nuevos turismos (M1) o furgonetas (N1) que cumplan las características energéticas indicadas en el punto 1º de este apartado, tengan un coste no superior a 35.000 € (impuestos IVA no incluidos), una vez descontados los posibles descuentos a realizar por el punto de venta.

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por «renting» (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre de la persona beneficiaria del incentivo, salvo en los casos de «renting» en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de «renting».

3º. Las tecnologías de los vehículos objeto de los incentivos serán diferentes de las correspondientes a la adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de

00334561

incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

4º. Quedan incluidas las adquisiciones de vehículos realizadas desde el 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria, siempre y cuando se cumplan el resto de los requisitos establecidos en el presente Cuadro Resumen.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

☐ En el supuesto de que la persona solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, los presentes incentivos se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- b) Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

00334561

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado y tengan su domicilio fiscal o dispongan de un establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas beneficiarias deberán realizar su actividad en los sectores que están en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. Quedan excluidos los sectores de actividad relacionados en el artículo 1.1 del citado reglamento.

4.a). 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Que el adquirente titular del vehículo objeto de la subvención realice la baja definitiva con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 en circulación de un vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
- Que el adquirente titular del vehículo objeto de la subvención ostente la titularidad del vehículo a achatarrar, como mínimo, desde el día anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria de los incentivos.
- El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, estar matriculado en España y tener una antigüedad, contada desde la fecha de su primera matriculación y hasta el día en el que se hace la solicitud del incentivo de, por lo menos, diez años.
- El vehículo a achatarrar deberá contar con la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos ITV en vigor.
- Las personas beneficiarias deberán tener domicilio fiscal o disponer de un establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de concesión del incentivo, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases sobre el período de mantenimiento o destino de las actuaciones incentivadas.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ **No se establecen.**

☐ **Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado**

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ **Todas.**

☐ **Ninguna.**

☐ **Las siguientes personas o entidades:**

00334561

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**5.a) Cuantía:**

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

X Importe cierto: 3.000 euros por vehículo

☐ **Otra forma:**

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Adquisición del vehículo bajo las condiciones y requisitos establecidos en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

X No

☐ Sí.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

☒ No serán incentivables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones objeto de incentivo será de seis meses, desde la notificación de resolución de concesión, no pudiendo ser ampliado dicho plazo.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

00334561

X Se considera gasto realizado: con la adquisición y pago antes de la presentación de la justificación del incentivo del vehículo por parte de la persona beneficiaria.

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

2 años desde la matriculación del vehículo incentivado. En el caso de adquisición por renting o leasing operativo será de 2 años desde la fecha de firma del contrato.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

X No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☐ No.

X Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (Artículo 5):

☐ Fiscalización previa.

X Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

X No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

X Sí. Observaciones en su caso:

El importe de los incentivos en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del vehículo incentivado.

Los incentivos respetarán las reglas de acumulación previstas en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☒ No.
☐ Si.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100 %.

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

- ☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- ☒ No.
☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:****8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:**

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

00334561

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☐ Sí. Porcentaje máximo:
X No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. Solicitud (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**10.a) Obtención del formulario:**

- ☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- X** En la siguiente dirección electrónica: se especificará en la convocatoria.
- ☐ En las sedes de los siguientes órganos:
- ☐ En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica que se especifique en la convocatoria en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:**10.e). Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:**

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

00334561

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

En la página web de la Agencia Andaluza de la Energía en la siguiente dirección de internet:
www.agenciaandaluzadelanergia.es.

El extracto de la convocatoria:

En la página web de la Agencia Andaluza de la Energía en la siguiente dirección de internet:
www.agenciaandaluzadelanergia.es.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes

☐ El plazo de presentación es:

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12. Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: la unidad organizativa de la Agencia Andaluza de la Energía que tenga como misión la coordinación de las actuaciones para facilitar el acceso a la financiación de los proyectos y actuaciones energéticas.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones:

1. Comunicación a la persona solicitante de la recepción de la solicitud y demás extremos exigidos por la ley.
2. Requerimientos de subsanación.
3. Otros requerimientos y actuaciones de comprobación.

Órgano/s competente/es para resolver:

☒ En uso de las competencias atribuidas por los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y 13.1.o) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, será competente para conceder subvenciones la persona titular de la Dirección Gerencia.

☐ Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

00334561

X No.

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

- ☐ Análisis de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la unidad organizativa de la Agencia Andaluza de la Energía que tenga como misión la coordinación de las actuaciones para facilitar el acceso a la financiación de los proyectos y actuaciones energéticas.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: se determinará en la correspondiente convocatoria.

14. Documentación (Artículos 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

La acreditación de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para la concesión de los incentivos se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) Se comprobará la identidad del firmante mediante la firma por parte de este a través del correspondiente certificado de firma electrónica.
- b) La consulta de los datos que obren en fuentes de acceso público, así como las consultas electrónicas a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto que se establezcan en la correspondiente convocatoria, para lo cual, previamente, se comprobará que la persona solicitante no haya manifestado su oposición o haya prestado su consentimiento expreso a la consulta, según proceda. Solo en el caso de que la persona solicitante manifieste expresamente su oposición o no preste su consentimiento a las referidas consultas electrónicas deberá aportar la documentación acreditativa que corresponda.

- c) Actos o actuaciones administrativas automatizadas, de robotización, u otros mecanismos tecnológicos que se desarrollen a tal efecto, con el fin de asegurar, optimizar y agilizar el proceso de tramitación electrónica en los términos previstos en la normativa de aplicación.

La convocatoria determinará el plazo de vigencia de aquellas consultas electrónicas cuyo plazo no esté regulado en las disposiciones que le sean de aplicación.

- d) Se comprobará que la persona solicitante haya ejercido su derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de alguna Administración Pública, identificando el documento, Administración Pública, Consejería o agencia y órgano que lo emitió o ante el que se presentó, así como el procedimiento o la fecha para poder recabarlos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

- e) Se comprobará que las declaraciones responsables que la normativa de subvenciones prevé para acreditar las circunstancias y requisitos que se relacionan a continuación, han sido debidamente cumplimentadas y que la persona solicitante no ha hecho ninguna manifestación que no se ajuste a los términos contenidos en las mismas:

i. Declaración responsable sobre el cumplimiento de aquellas obligaciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se establecen en los artículos 24 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 116.2 y 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

ii. Declaración responsable sobre el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la empresa solicitante durante cualquier período de tres años, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

iii. Cualquiera otra declaración responsable sobre circunstancias específicas en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

- f) Acreditación a través de los siguientes documentos:

Los que se establezcan en la correspondiente convocatoria para la acreditación de otros extremos establecidos en las presentes bases reguladoras, incluida, en su caso, la documentación acreditativa de los datos que hayan sido consignados en la solicitud respecto de los requisitos, en las declaraciones responsables, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos o documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o se opongan o no presten el consentimiento a las consultas electrónicas.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☐ Originales.
- ☐ Copias auténticas.
- ☐ Copias autenticadas.
- ☒ Otros: Copia digitalizada del documento original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

00334561

Soporte:

- ☐ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Un mes.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☐ Si.
☒ No.

17. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12):

Las resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía en la siguiente dirección de internet: www.agenciaandaluzadelanergia.es.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Si.
☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- ☒ Si.

00334561

- ☐ Si, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

No se establecen.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- ☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

• **La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:**

La adaptación proporcional de las resoluciones a los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- ☐ **La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:**
- ☐ **La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:**
- ☐ **La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:**
- ☐ **La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:**
- ☐ **Otras determinaciones:**

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

00334561

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**22.a) Medidas de información y publicidad.****22.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

X No se establecen.

☐ **Se establecen las siguientes medidas:**

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**22.b) Obligaciones:****22.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Las personas beneficiarias comunicarán a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, la información que les sea requerida en cualquier momento en materia de transparencia y al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Asimismo, las personas beneficiarias facilitarán, en el marco de los planes de seguimiento y evaluación de las actuaciones incentivadas que lleve a cabo la Agencia Andaluza de la Energía, información relativa al desarrollo de las actuaciones objeto de incentivo. El plan de seguimiento y evaluación se basará en un muestreo aleatorio estratificado con el alcance y el procedimiento que se desarrolle con posterioridad a la convocatoria de los incentivos.

22.b).2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se conceda el incentivo.

22.b).3º. Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ **No se establecen.**

X Se establecen las siguientes:

La acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgaría el incentivo, como parte de la justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute del incentivo.

23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**23.a) Forma/s de pago:**

X Una sola forma de pago.

00334561

☐ Varias **formas de pago**.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago del anticipo del 100 % del importe del incentivo.	

23.a) 1º Pago previa justificación:

- ☐ **Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona beneficiaria o entidad colaboradora, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.**
- ☐ **Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.**

23.a) 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar la viabilidad económica financiera proporcionando liquidez a las personas beneficiarias para garantizar la adquisición del vehículo nuevo de bajas emisiones.

Garantías:

☐ No se establecen.

☐ Si.

– **Forma:**

– **Cuantía de las garantías:**

– **Órgano en cuyo favor se constituyen:**

– **Procedimiento de cancelación:**

X Con anticipo de un importe superior al 50 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

X Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ **Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el Artículo 29.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

☐ **Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.**

00334561

☐ Con anticipo máximo del del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
Único	100 %	Junto con la resolución de concesión.	Se establecerá en la convocatoria.	No se establece.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Antes de proponerse el pago la persona beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

X Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La persona beneficiaria deberá tener de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras existente en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, la cuenta bancaria que vaya a incluir en la solicitud. A estos efectos, puede realizar el alta o comprobar si ya lo estuviera, en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Dialogo Social a la que se tiene acceso en la dirección <https://lajunta.es/tesoreria>.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

X No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

X El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Esta cuenta deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizara a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de 12 de febrero de 2025, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas

bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas.

☐ **Otra forma:**

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Si.

- **Forma:**
- **Cuantía de las garantías:**
- **Órgano en cuyo favor se constituyen:**
- **Procedimiento de cancelación:**

25. Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de** cuatro meses, no pudiendo ser ampliado, **a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

☐ **Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:**

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ **Originales. Se marcarán con una estampilla:**

- ☐ Si
- ☒ No

☐ **Fotocopias compulsadas.**

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No
- ☒ **Sí. Medios:** las personas beneficiarias dispondrán de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía en los términos previstos en los artículos 9, 10 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

00334561

Todos los referidos a la presentación de la justificación del incentivo concedida ante la Agencia Andaluza de la Energía.

25.f) Modalidad/es de justificación:

☐ **25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del texto articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No

☐ Sí. Determinaciones

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Al informe del auditor se adjuntarán los siguientes documentos como anexos al mismo:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

X 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente alcance y contenido mínimo:

a) Cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo publicado por la Agencia Andaluza de la Energía en su página web.

00334561

Documentación general a aportar:

- b) La copia de la ficha técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- c) La copia del permiso de circulación del vehículo adquirido emitido por la Dirección General de Tráfico.

En los casos en los que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience por la letra P, se exigirá la acreditación del permiso de circulación definitivo dentro del plazo máximo de justificación establecido en la resolución de concesión.

- d) Respecto al vehículo a achatarrar se deberá aportar:

- i. «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT),
- ii. Copia de la ficha técnica con la ITV en vigor
- iii. La copia del permiso de circulación del vehículo adquirido emitido por la Dirección General de Tráfico.

Documentación a aportar en caso de adquisición directa del vehículo:

- e) Factura/s de compraventa del vehículo a nombre de la persona beneficiaria.
- f) Documento/s justificativo del pago/s de la compraventa del vehículo

Documentación a aportar en caso de adquisición por renting o leasing operativo:

- g) Contrato de renting o leasing operativo, donde deberá figurar:
 - i. la duración del contrato que deberá ser como mínimo dos años y cuya formalización sea en todo caso, posterior al 31 de diciembre de 2025,
 - ii. que el arrendatario es la persona beneficiaria del incentivo,
 - iii. el coste del vehículo que deberá ser inferior o igual a 35.000 € (IVA no incluido),
 - iv. la identificación del vehículo objeto de ayuda, bien a través de su matrícula o del número de bastidor.

Técnica de muestreo que se establece:

00334561

En relación con la documentación relacionada en el apartado 25.c) se revisará la siguiente para cada tipo de adquisición:

- Vehículos de adquisición directa: documentación establecida en a), b), c), d), e) del apartado 25.c).
- Vehículos de adquisición por renting o leasing operativo: documentación establecida en a), b), c), d), g) del apartado 25.c).

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Si.
☐ No.

La persona beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Si.
☐ No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Si.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. **Hasta el límite de:**

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26. Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de destino en los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras
2. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas previstas en las presentes bases reguladoras o en la convocatoria.
3. El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en las formas de pago y en la modalidad de justificación que sea de aplicación.
4. No cumplir con los requisitos o condiciones específicas asociadas a los incentivos o a los parámetros que determinan su disfrute.

Será causa de reintegro-cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 del texto articulado, así como alguna de las causas específicas previstas en el presente apartado, aplicándose el régimen y órganos competentes previstos para los procedimientos de reintegro.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ **Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:**
- ☐ **Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.**

X Otros criterios proporcionales de graduación:

En el caso de que concurran la circunstancia prevista en el apartado 26.a).1, el incumplimiento de la obligación de destino del bien al fin concreto para el que se concedió el incentivo determinará el reintegro parcial del mismo, siempre que haya transcurrido, al menos, la mitad del periodo establecido en el apartado 5.f). En este caso, el reintegro será proporcional al período de tiempo durante el cual se haya incumplido la obligación de destino a contar desde la fecha de pago del incentivo.

En el caso de que el incumplimiento de la obligación de destino se produzca antes de que hubiera transcurrido la mitad del periodo establecido en el apartado 5.f) de estas bases reguladoras, el citado incumplimiento determinará el reintegro total del incentivo concedido.

26.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

- **Instruir el procedimiento de reintegro:** unidad organizativa de la Agencia Andaluza de la Energía que tenga como misión la coordinación de las actuaciones para facilitar el acceso a la financiación de los proyectos y actuaciones energéticas.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía

En cualquier caso, el procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la revocación de las subvenciones se desarrollará de conformidad a las competencias atribuidas en los artículos 8.20 y 13.1 s) de los Estatutos de la Agencia de la Energía, y a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciándose de oficio por acuerdo del citado órgano, garantizándose en su tramitación el derecho de audiencia.

27. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de sancionador:** persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.
- **Instruir el procedimiento de sancionador:** unidad organizativa de la Agencia Andaluza de la Energía que tenga como misión el promover y estimular el ahorro energético y el uso racional de la energía.
- **Resolver el procedimiento de sancionador:** persona titular de la Secretaría General Técnica con competencias en el fomento y la promoción de las actividades energéticas, por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.